



**D<sup>a</sup> Anaïs Ruíz Serrano SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).**

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de septiembre de dos mil veintidos, aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

**9. Expediente 5811/2022; Programa EMPLÉATE 2022; Requerimiento de documentación a Centro de Formación Marcos Bailón S.L.**

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la prestación del servicio consistente en la impartición de la acción formativa de los Talleres Ocupacionales para el Empleo, dentro del programa EMPLÉATE, en modalidad presencial, dirigida a personas trabajadoras preferentemente desempleadas. . Las especialidades a impartir corresponden a las familias profesionales de albañilería, pintura y jardines, siendo un total de 90 las personas beneficiarias de la puesta en marcha del citado programa.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	80000000-4 Servicios de enseñanza y formación
-------------------------	---

**Tercero.-** El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.



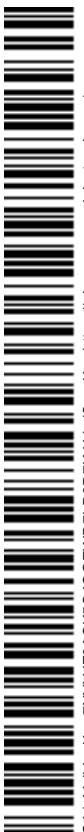
Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 120.000 €, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente que se encuentra dentro del PPT.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 0,00 %	Presupuesto licitación IVA incluido
120.000 €		120.000 €
<b>Aplicación presupuestaria</b>	24100-22698 Talleres ocupacionales Almuñécar-La Herradura	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b> El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 120.000 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> NO



<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>120.000 Euros</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>120.000 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYTO. ALMUNECAR</b>			
100%			
<b>ANUALIDADES</b>			
<b>LOTE.- EJERCICIO</b>	<b>IVA EXCLUIDO</b>	<b>0,00% IVA</b>	<b>TOTAL.</b>
2022	<b>120.000,00 €</b>		<b>120.000 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>120.000 Euros</b>		<b>120.000,00 €</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de 4 meses, desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: 4 meses, desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> <b>NO:</b>
Prórroga forzosa.		<b>No se precisa preaviso.</b>

**Sexto.-** Celebrada Mesa de Contratación con fecha 29 de agosto de 2022, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "A" Documentación Administrativa, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, fueron las siguientes:



Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
Boraita Formación, SLU	B19556604	12-08-2022 11:33	No aporta	Sí	info@boraitaformacion.com
CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, S.L.	B18883140	25-08-2022 18:20	No aporta	Sí	licitaciones@cfmarcosbailon.com
DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SL	B97730782	22-08-2022 14:33	No aporta	Sí	licitaciones@didascalia.es
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	A79022299	25-08-2022 14:36	No aporta	Sí	pool_eu_sevilla@eulen.com
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	25-08-2022 08:17	No aporta	Sí	mcousinou@fundacionlaboral.org
Nascor Formación, SLU	B65187569	22-08-2022 13:45	No aporta	Sí	cmillan@nascorformacion.com
SARARTE S.L	B70223599	18-08-2022 11:35	No aporta	Sí	alejandro.casanova@formazion.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

Boraita Formación, SLU. - CIF: B19556604- **Admitida**

CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, S.L. - CIF: B18883140- **Admitida**

DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SL. - CIF: B97730782- **Admitida**

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. - CIF: A79022299- **Admitida**

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN. - CIF: G80468416- **Admitida**

Nascor Formación, SLU. - CIF: B65187569- **Admitida**

SARARTE S.L - CIF: B70223599- **Admitida**



Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "C" de criterios de valoración objetivos de las empresas presentadas y admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

Nombre de la empresa	Oferta económica. Máximo 90 puntos.	Mejora 1: Organización de jornadas de emprendimiento y acercamiento a las empresas locales, que comprenda visita de asociaciones empresariales, sindicatos o empresas del sector. Hasta 5 puntos	Mejora 2: Formación online gratuita para complementar el curso. Hasta 5 puntos
Boraita Formación, SLU	82.908,00 €	SÍ	SÍ
CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, S.L.	87.600,00 €	SÍ	SÍ
DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SL	88.200,00 €	SÍ	SÍ
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	109.200,00 €	SÍ	SÍ
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	112.000,00 €	SÍ	SÍ
Nascor Formación, SLU	109.440,00 €	SÍ	SÍ
SARARTE S.L	82.800,00 €	SÍ	SÍ

Vistas las ofertas presentadas, se remitió la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para que emitiesen Informe de valoración de las proposiciones de las empresas y comprobaran la aportación de la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato a la que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en su apartado 17.



**Séptimo.-** Se celebra Mesa de Contratación el 9 de septiembre de 2022, donde se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas emitido por la Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, el cual se transcribe a continuación:



Expte. 67/2022 (GEST 5811/2022): ACCIONES DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO “EMPLÉATE 2022”

Asunto: INFORME SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

Dña. Mariluz Franco Romero, Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente para Apertura del sobre único, celebrada con fecha 29/08/2022, sobre las ofertas presentadas, a petición del Servicio de Contratación:

**INFORMA:**

1. Evaluadas las ofertas económicas presentadas, conforme al Anexo B Criterios de Valoración Objetivos del PCAP, se detectan las siguientes ofertas como Valores Anormalmente Bajos:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€)	B1. BAJA %
SANARTE, SL	82.800,00	31,00%
BORAITA FORMACIÓN, SLU	82.908,00	30,91%

2. Se adjunta cuadro resumen de las bajas obtenidas para cada una de las ofertas presentadas, donde se identifican los Valores Anormalmente Bajos (VAB).
3. Asimismo se solicita a todas aquellas empresas que no han presentado la Memoria Técnica de ejecución del contrato correspondiente, la presentación de la misma.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

*Firmado por*

Mariluz Franco Romero, Técnico de Empleo

MARILUZ FRANCO ROMERO 0 de 8  
Fecha de firma: 29/08/2022  
URL: https://sede.almunecar.es/



Expediente:	67/2022	Gestión:	5811/2022
Título: ACCIONES DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "EMPL.EATE 2022"			

PBL: 120.000,00 €

**RESULTADO DE APERTURAS**

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONOMICA IVA INCL.(€)	B1. BAJA %	VAB	B1< Bmed -10%
1	SANARTE SL	82810,00	31,00%	VAB	
2	ICORAITA FORMACIÓN SLU	82300	30,31%	VAB	
3	CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, SL	81900,00	27,00%		
4	DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SL	86200,00	26,50%		
5	EULEN SERVICIOS SOCIOANIMADOS SA	109700,00	9,00%		
6	NASCOR FORMACIÓN SLU	108440,00	8,80%		
7	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	112000,00	6,67%		

Nº Ofertas:	7	
B1 (%): Baja de cada uno de los licitadores		Bmed: -10%
Bmed (%): Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas	19,98%	9,98%
Bmed (%): Baja media aritmética de las bajas ofertadas:	19,98%	
VAB Valor anormalmente bajo > (Bmed + 5%):	29,98%	

Se descartan para el cálculo de la media aritmética las bajas ofertadas con valor B1 < Bmed - 10% (No procede aplicar Bajo criterios definidos en el apartado 2.2.12 del PCAP)



Cód. Validación: 4674872M037AHNVA2N18G5A2D9GSE | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Cód. Validación: 7NYJZ3ASK5CJGGEWD7LD6D7K | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Se detecta la existencia de **dos ofertas** de empresas que se encuentran en **baja temeraria**, siendo éstas las siguientes:

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA (€)</b>	<b>B1. BAJA %</b>
SARARTE, SL	82.800,00	31,00%
BORAITA FORMACIÓN, SLU	82.908,00	30,91%

La mesa requiere a SARARTE, S.L CIF: B70223599, y a BORAITA FORMACIÓN, S.L.U. CIF: B19556604, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que justificaran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, las ofertas presentadas en baja temeraria.

Asimismo, se requirió a los licitadores que no habían presentado la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, a la que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en su apartado 17, para que en el plazo de 3 días hábiles la pudiesen aportar.

**Octavo.-** Celebrada Mesa de Contratación en fecha 21 de septiembre de 2022, una vez comprobadas todas las Memorias, así como las justificaciones de las ofertas presentadas en baja temeraria de SARARTE, S.L CIF: B70223599, y BORAITA FORMACIÓN, S.L.U. CIF: B19556604, se procede a la lectura del Informe Técnico sobre las justificaciones de las ofertas con valores anormalmente bajos, e Informe de puntuación y propuesta de adjudicación emitidos por la Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, los cuales se transcriben a continuación:





Cód. Validación: 7NYJZ3ASK5CJQGEWD7LD6D7K | Verificación: <https://alm.unrecaj.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Cód. Validación: 7NYJZ3ASK5CJQGEWD7LD6D7K | Verificación: <https://alm.unrecaj.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

**Expte. 67/2022 (GEST 5811/2022): ACCIONES DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO “EMPLÉATE 2022”**

**Asunto: INFORME SOBRE LAS JUSTIFICACIONES DE LA OFERTA CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS**

Dña. Mariluz Franco Romero, Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, vista la documentación presentada por las empresas licitantes, justificativa de valores anormales, fijados por la mesa de contratación conforme al PCAP en aquellos que superen el 29,98% de baja, a petición del Servicio de Contratación:

**INFORMA:**

1. Presenta Justificación de las ofertas con valores anormalmente bajos:

- SANARTE, SL
- BORAITA FORMACIÓN, SLU

2. En el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada.

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

El su punto 6 establece lo siguiente: “Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”

3. Visto lo anterior, se analiza las justificaciones presentadas según las siguientes



consideraciones:

- SANARTE, SL

- La empresa aporta una justificación del precio de la mano de obra directa, basado en que disponen de recursos humanos suficiente para la gestión de las acciones formativas, y con contratos indefinidos, por lo que significa que la coordinación de las acciones formativas no supone coste añadido para la empresa y les permite ser más eficientes frente a otros licitadores, además de disponer de docentes, coordinadores y jefes de proyectos propios en plantilla con carácter estable, lo que supone, un ahorro en los costes de docencia, aunque no se tiene en cuenta los gastos de desplazamiento, dietas y/o residencia de dichos trabajadores y se tendría que haber reflejado como gasto a soportar.

En los antecedentes de la justificación presentada no se especifican las cargas fiscales, ni excepciones a las mismas que minimicen dichos costes de mano de obra, salvo el tipo contractual.

- La empresa presenta presupuesto desglosado de licitación con especificación de los distintos costes a soportar, observandose el bajo coste de personal y beneficio industrial, con respecto a las demás ofertas presentadas.
- La empresa justifica la solvencia técnica de la oferta basándose en sus características propias de empresa con experiencia en la ejecución de contratos similares, explicando que el precio/hora por el que licitan se encuentra incluso por encima de los precios/hora por lo que generalmente licitan para acciones similares y que se las adjudican.

En dicha acreditación indica contratante, servicio y precio/hora, pero no se señala la baja con que licitó en dichas ofertas y las características técnicas específicas, por lo que no se considera orientativo para el análisis de la justificación de la baja desproporcionada.

- El resto de extremos justificativos según el artículo 149 de la LCSP no son probados en el informe presentado.

- BORAITA FORMACIÓN, SLU

- La empresa no aporta una justificación del precio de la mano de obra directa, ni en los antecedentes de la Justificación presentada tampoco se especifican las cargas fiscales, ni excepciones a las mismas, que minimicen dichos costes de mano de obra.





- La empresa justifica la solvencia técnica de la oferta en que cuentan con una experiencia acreditada en la impartición de Certificados de Profesionalidad, acciones formativas de todas las áreas, itinerarios formativos, con cientos de empresas y numerosas instituciones públicas, entre ellas Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades, etc. pero sin dar más detalle de dicha acreditación, por lo que no se considera orientativo para el análisis de la justificación de la baja desproporcionada.
- Especifica que los manuales serán diseñados en exclusiva para las acciones formativas objeto de esta licitación cumpliendo todos los objetivos y contenidos que el pliego de prescripciones técnicas se contempla, por lo que supone un ahorro, pero no se especifica gastos en EPIS y seguros de responsabilidad civil y accidentes, coste que deberían estar incluidos como gastos a soportar.
- El resto de extremos justificativos, según el artículo 149 de la LCSP, no son probados en el informe presentado por la empresa.

Por todo lo anterior, no se justifica el valor anormalmente bajo en ninguno de los criterios establecidos en el art. 149 LCSP, y el desglose económico de las ofertas, no se estima suficiente, ni tampoco en condiciones excepcionalmente favorables que no pudieran ser consideradas por otras empresas licitantes en sus ofertas económicas, sin afectar el principio de igualdad y no discriminación de dichas empresas, y por tanto estas justificaciones, se consideran **DESESTIMADAS**.

5. A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por las empresas incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, **NO** se considera suficientes para la justificación de baja con valores anormales, presentadas por las empresas ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha y firma electrónica al margen.

Fdo. Mariluz Franco Romero



Expte. 67/2022 (GEST 5811/2022): ACCIONES DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "EMPLÉATE 2022"

Asunto: INFORME DE PUNTUACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

DÑA. MARILUZ FRANCO ROMERO, Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente, celebrada con fecha 09/09/2022, donde se identificó dos oferta con valor anormalmente bajo, y la justificación presentada por parte de las empresas ofertantes **no** se considera suficiente para la justificación de baja con valores anormales, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP, a petición del Servicio de Contratación:

**INFORMA:**

1. Evaluadas las ofertas económicas presentadas, conforme al Anexo B Criterios de valoración objetivos del PCAP, se procede a la puntuación y clasificación de las mismas resultando la tabla de puntuación adjunta.
2. La oferta con mayor puntuación, con un total de 100 puntos, propuesta para su adjudicación, se corresponde con la presentada por:

**CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN S.L.**

Con una oferta económica de 87.600,00€ (IVA exento), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 27,00%. (P1 = 90 puntos)

Además dispone de las mejoras vinculadas al objeto del Contrato : Jornadas de emprendimiento ( 5 puntos), y Formación online gratuita (5 puntos)

Aportando Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, a la que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en su apartado 17.

3. Se adjunta cuadro resumen de la puntuación y clasificación final ordenada para cada una de las ofertas presentadas.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a fecha y firma al margen.

*Firmado por*

Mariluz Franco Romero, Técnico de Empleo



Expediente:	67/2022	Gestiona:	5611/2022
Título: ACCIONES DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "EMPLEATE 2022"			
PBL:	120.000,00 €		

**PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN FINAL**

ORDEN CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	B1 BAJA %	PRECIO (€)	TOTAL (€)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN OBJETIVA			TOTAL PUNTUACIÓN
					PL PUNTOS OFERTA ECONOMICA	JORNADAS EMPRENDIMIENTO (5 PUNTOS)	FORMACIÓN ONLINE GRATUITA (5 PUNTOS)	
1	CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BALLÓN SL	27,00 %	87.600,00	87.600,00	90,00	5	5	100,00
2	DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORIA SL	26,50 %	88.200,00	88200,00	88,33	5	5	98,33
3	EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS SA	9,00 %	300.200,00	300200,00	30,00	5	5	40,00
4	NASCOR FORMACIÓN SLU	8,80 %	309.440,00	309440,00	29,33	5	5	39,33
5	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	6,67 %	112.000,00	112000,00	22,22	5	5	32,22
6	SARARTE SL	31,00 %	82.800,00	82800,00	VAB	5	5	VAB (No justifica)
7	BORAITA FORMACIÓN SLU	30,01 %	82.908,00	82908,00	VAB	5	5	VAB (No justifica)

Nº Ofertas:	7		
B1 (%):	Baja de cada uno de los licitadores	Bmed - 10%	
Bmed1 (%):	Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas	19,98 %	9,98 %
Bmed2 (%):	Baja media aritmética de las bajas ofertadas:	19,98 %	
VAB:	Valor anormalmente bajo > (Bmed + 10%):	29,98 %	
Ba (%):	Baja de la oferta más barata	27,00 %	

2/2





La mesa propuso la siguiente lista de valoración:

**Orden 1: CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN S.L., CIF B18883140 - Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 0,00**

**Total criterios CAF: 100,00**

**Total puntuación: 100,00**

**Orden 2: DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA S.L., CIF B97730782**

**Total criterios CJV: 00,00**

**Total criterios CAF: 98,33**

**Total puntuación: 98,33**

**Orden 3: EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., CIF A79022299**

**Total criterios CJV: 00,00**

**Total criterios CAF: 40,00**

**Total puntuación: 40,00**

**Orden 4: NASCOR FORMACIÓN S.L.U., CIF B65187569**

**Total criterios CJV: 00,00**

**Total criterios CAF: 39,33**

**Total puntuación: 39,33**

**Orden 5: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, CIF G80468416**

**Total criterios CJV: 00,00**

**Total criterios CAF: 32,22**

**Total puntuación: 32,22**

**Noveno.-** A la vista de los Informes Técnicos de Valoración emitidos, así como las mesas de contratación celebradas el 29 de agosto de 2022, 9 de septiembre de 2022, y 21 de septiembre de 2022, con los votos a favor de los miembros de la misma, en esta última, **la Mesa acuerda excluir a SARARTE, S.L CIF: B70223599, y a BORAITA FORMACIÓN, S.L.U. CIF: B19556604, al no justificar las ofertas presentadas en baja temeraria, y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio de impartición de la acción formativa de talleres ocupacionales de formación para el empleo, PROGRAMA EMPLÉATE, dirigida a personas trabajadoras preferentemente desempleadas de Almuñécar en el año 2022, Expediente 67/2022 (GEST 5811/2022), a CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN S.L. CIF: B-18883140, al ser la oferta presentada con mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

**a. Oferta Económica: 87.600,00 € (IVA exento).**



- b) **Mejora del contrato - Organización de jornadas de emprendimiento y acercamiento a las empresas locales, que comprenda visita de asociaciones empresariales, sindicatos o empresas del sector.**
- c) **Mejora del contrato - Formación online gratuita para complementar el curso.**

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 21 de septiembre de 2022, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero.-** Requerir a la empresa **CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN S.L. CIF: B-18883140** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos



en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo A del cuadro-resumen).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo A del cuadro-resumen.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo A del cuadro-resumen que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo A del cuadro-resumen el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación..

- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto



con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen.
- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (4.380,00 €)**.

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1a> través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.*

- Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.



**La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.** De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (4.380,00 €)**, **así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como al Área de Fomento y Empleo y servicios económicos municipales.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº

El Alcalde,

